ESCUELAS DE ADULTOS

El Decreto Orgánico de 1865 provee para la creación de escuelas de adultos, nocturnas o dominicales, para aquéllos cuya instrucción haya sido descuidada o que quieran adelantar en conocimientos. En el año 1866, el Secretario de la Junta Provincial de Instrucción Pública, don Martín Travieso, publica una tabla de estadísticas de las escuelas que debería haber en cada pueblo en la que aparecen 7 escuelas para adultos, con el sueldo de 600 escudos anuales, distribuídas a razón de una para cada uno de los siguientes pueblos: Capital, Aguadilla, Arecibo, Guayama, Humacao, Mayaguez, Ponce, todos cabeceras de distrito. Por el artículo 50 del Decreto Orgánico de 1880 se crean escuelas para adultos, con sueldo de 200 pesos en las cabeceras de distrito (excepto Bayamón) y de 150 pesos para las restantes. El gobernador Dabán suprimió las escuelas de adultos en 1893 por no dar resultados favorables. El informe del Censo de Puerto Rico, año 1899, nos dice que el 30 de junio de 1898 había una escuela para adultos en San Juan. Periódicamente se establecían también escuelas que fomentaban la iniciativa privada, según se desprende de documentos de nuestros archivos y de algunos que se publican en esta obra.

En el año 1885 el Gobernador General don Luis Dabán creó escuelas para adultos en las cárceles. No dieron resultado y fueron suprimidas al mismo tiempo que las otras escuelas de adultos en el año 1893.